JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.00145

RADICADO No. 156814089001-2014-00029

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: FLAMINIO AVILA GARCIA

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Pablo de Borbur, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita medida cautelar dentro del proceso de la referencia.
El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el escrito presentado por la parte ejecutante y del informe secretarial que antecede en el cual solicita la ampliación de la medida cautelar, este Despacho encontraría en principio viable la solicitud incoada por el apoderado de la parte ejecutante, pero una vez revisada el expediente, encuentra esta Juzgadora que de la medida cautelar decretada en auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018). Dirigida al banco DAVIVIENDA, mediante oficio civil No 0127 del 24 de agosto de dos mil dieciocho (2018); a la fecha no se ha allegado respuesta de las resultas. Por tal motivo este Juzgado se abstendrá de decretar la medida cautelar solicitada hasta tanto el profesional del derecho de la parte demandante allegue las resultas de la diligencia de embargo del oficio arriba mencionado.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros que posea el demandado **FLAMINIO AVILA GARCIA**, en el BANCO CAJA SOCIAL, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los treinta (30) días del mes De octubre De Dos Mil veinte (2020)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 20

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

MARIA TERESA LEMUS CANTOR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SAN PABLO DE BORBUR-BOYACA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.00145

RADICADO No. 156814089001-2014-00029

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
de5e69b9a10ef1f3d1b40c79cf6f6cc33a77b03a94a694d912af5aae9cd8b145
Documento generado en 29/10/2020 03:04:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica